



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 03 JUN 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2021-0378

De conformidad con el contenido del informe secretarial que antecede, este Despacho dispone lo siguiente:

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **Jorge Manuel Vesga Sabogal**, actuando por conducto de su apoderada judicial, y dentro de la oportunidad legal, formuló medios exceptivos de mérito para controvertir las pretensiones de esta demanda, así como también deprecó la aplicación de la disposición del inciso quinto del artículo 599 del Código General del Proceso, relativa a que se requiera a la parte aquí ejecutante para que preste la caución a que se refiere la norma en mención. Todo lo anterior, según da cuenta la comunicación que se radicó en el correo institucional de este Juzgado el 24 de marzo de 2022.

Así las cosas y por ser procedente, haciéndose apego de la normativa contenida en el inciso quinto del artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho ordena a la parte aquí ejecutante prestar caución en dinero por la suma de **\$24'350.276,00.**, para responder por los perjuicios que se le ocasionen al demandado con la práctica de las medidas cautelares, so pena de su levantamiento. Ello deberá efectuarse dentro del lapso de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído por estado.

Por otra parte, de las excepciones formuladas por la parte demandada córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado, para que se sirva pronunciarse al respecto (numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>53</u> hoy <u>03 JUN 2022</u>
PABLO ALBERTO TAYLOR LARA Secretario